



CRUZ MARIA ZETA CHUNGA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA
DENOMINACIÓN DE SIERRA Y SELVA
EXPORTADORA POR AGROMERCADO Y
AMPLÍA SU AMBITO DE INFLUENCIA A
NIVEL NACIONAL.**

A iniciativa de la Congresista de la República **CRUZ MARIA ZETA CHUNGA** del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, y en virtud de las facultades previstas en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE SIERRA Y
SELVA EXPORTADORA POR AGROMERCADO Y AMPLÍA SU AMBITO DE
INFLUENCIA A NIVEL NACIONAL.**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La Presente ley tiene por objeto modificar la Ley 28890, modificada por la Ley 30495 que crea sierra y selva exportadora, substituir su denominación por AGROMERCADO, ampliar su ámbito de aplicación, modificar su estructura, competencia y funciones.

Artículo 2. Modificación de la denominación

Modifíquese en la Ley 28890 modificada por ley 30495, toda denominación a Sierra y Selva Exportadora por **AGROMERCADO**.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

AGROMERCADO desarrolla sus actividades a nivel nacional, en toda la zona rural del país, con énfasis en la atención y promoción de la agricultura familiar.

Artículo 4. Modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley 28890 modificada por Ley 30495

Modifíquense los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 de la Ley N° 28890, modificada por la Ley N° 30495, según el texto siguiente:

"Artículo 1. Objeto de la Ley.

Declárase de interés nacional la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas rurales a nivel nacional, dedicadas a la agricultura, agroindustria, ganadería, apicultura, reforestación y agroforestería, así como las actividades de transformación e industrialización de productos que se obtengan de estas actividades, que permitan constituir mercados nacionales y de exportación como instrumentos de lucha contra la pobreza y de generación de empleo productivo."

"Artículo 2. Creación, naturaleza y ámbito de aplicación.

- 2.1 Créase el Organismo Público Descentralizado denominado **AGROMERCADO**.
- 2.2 **AGROMERCADO** tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal.
- 2.3 **AGROMERCADO** desarrolla sus actividades a nivel nacional, a través de órganos desconcentrados que implementa de manera progresiva de acuerdo a su disponibilidad presupuestal."

"Artículo 3.- Objetivos de AGROMERCADO

Constituyen objetivos de AGROMERCADO los siguientes:

- a) *Organizar y coordinar los recursos, esfuerzos y actividades que el sector público ejecuta en el ámbito rural para el desarrollo del sector rural dentro del marco de la Ley 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.*

- b) *Promover y fomentar el desarrollo de actividades económicas que permitan mejorar la calidad del empleo en el sector rural y disminuir los índices de pobreza así como fortaleciendo una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo económico sostenible.*
- c) *Promover el desarrollo de la agricultura, agroindustria, ganadería, reforestación, agroforestería, apicultura y de toda actividad agraria que implique valor agregado tanto para el mercado interno como externo en beneficio de los pequeños y medianos productores, impulsando actividades comerciales en coordinación con los programas y proyectos que promueva e impulse el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y en lo que concierne a la exportación en concordancia con los programas promovidos por el Ministerio de la Producción, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y Turismo.*
- d) *Diversificar las actividades productivas de la zona rural, impulsando el manejo sostenible de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente.*
- e) *Incentivar y promover la transferencia tecnológica así como la innovación tecnológica con la participación del Estado y el sector privado que permitan mayor productividad y competitividad con valor agregado de las cadenas de producción de los pequeños y medianos productores de las zonas rurales del país promoviendo y fortaleciendo las relaciones con el sector privado.*
- f) *Ampliar el espacio cultivable incrementando el valor comercial de los productos agropecuarios con énfasis en la agroexportación".*

"Artículo 4.- Funciones de Agromercado.

Son funciones de Agromercado los siguientes:

- a) *Fomentar, coordinar y articular políticas públicas que incorporen a todas las zonas rurales del país a los objetivos de **AGROMERCADO**, impulsando de manera preferente actividades de índole económico para el mercado nacional como agroexportador.*
- b) *Integrar a todas las zonas rurales del país a los mercados nacionales y de exportación a través del impulso y promoción de planes y proyectos de índole productivo.*
- c) *Desarrollar y promover programas de capacitación para el trabajo, asistencia*

técnica y asociatividad, adopción de nuevas tecnologías, liderazgo y aptitudes emprendedoras vinculados a AGROMERCADO., de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas por Ley.

- d) *Desarrollar proyectos y programas de infraestructura rural destinados a potenciar la productividad rural y micro y pequeña agroindustria mirando al mercado nacional y de exportación.*
- e) *Formular y/o ejecutar proyectos de inversión pública destinados a promover y mejorar la productividad con productos de calidad y valor agregado en coordinación con los gobiernos locales y regionales.*
- f) *Promover la inversión privada así como de los estamentos financieros a fin de financiar proyectos y programas de desarrollo concernientes a la agroindustria, ganadería, reforestación, agroforestería y apicultura.*
- g) *Proponer proyectos normativos en materia de recursos naturales, comercio exterior, infraestructura productiva y otros por intermedio del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego al cual está adscrito y la Presidencia del Consejo de Ministros.*
- h) *Liderar e impulsar en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la participación de los pequeños y medianos productores agropecuarios de la apicultura, en actividades de promoción comercial para posibilitar el acceso al mercado interno y externo.*
- i) *Otras que le sean asignadas por Ley.*

Para el cumplimiento de sus funciones, AGROMERCADO coordina con los sectores competentes los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas por ley”.

“Artículo 5.- Estructura.

AGROMERCADO cuenta para su funcionamiento con los órganos siguientes:

- a) Consejo Directivo
- b) Presidencia Ejecutiva
- c) Gerencia General
- d) Órgano de Control Institucional”

Artículo 6.- Consejo Directivo de AGROMERCADO.

El Consejo Directivo es la máxima autoridad de AGROMERCADO. Está conformado por los siguientes miembros:

- a) El/La Ministro/a de Desarrollo Agrario y Riego, o su representante.
- b) El/La Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo, o su representante.
- c) El/La Ministro/a de Economía y Finanzas, o su representante.
- d) El/La Ministro/a de la Producción, o su representante.
- e) **AGROMERCADO es representado por su Presidente Ejecutivo, quien lo presidirá.**

Los representantes señalados en los literales a), b), c) y d) son acreditados por sus respectivos ministerios y deberán ser funcionarios del más alto nivel con rango de Viceministro, Director General o similar.

Artículo 7.- Funciones del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer y aprobar los lineamientos y políticas de **AGROMERCADO**, en concordancia con las **políticas nacionales que correspondan y la Política Nacional Agraria, propuestos por la Presidencia Ejecutiva.**
- b) **Aprobar el establecimiento de órganos desconcentrados.**
- c) **Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Directivo.**
- d) **Otras que determine el Reglamento Interno del Consejo Directivo.**

Artículo 8.- El Presidente Ejecutivo de AGROMERCADO

El Presidente Ejecutivo de **AGROMERCADO** es la máxima autoridad de la institución. Es designado por el Presidente de la República mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego. Es el Titular del Pliego Presupuestal y ejerce la representación institucional y legal.

El Presidente Ejecutivo, en sesión conjunta, informa una vez al año, a las Comisiones Agraria y de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República sobre el avance y resultados de la gestión, en concordancia con los objetivos de **AGROMERCADO**, consignados en la presente Ley

Artículo 9.- Funciones del Presidente Ejecutivo de AGROMERCADO.

El Presidente Ejecutivo de **AGROMERCADO** tiene las siguientes funciones:

- a) Representar legal e institucionalmente a **AGROMERCADO** ante las instituciones públicas y privadas, **asumiendo la titularidad del Pliego Presupuestal.**
- b) **Convocar y presidir y las sesiones del Consejo.** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.
- c) Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos de **AGROMERCADO.**
- d) Administrar los recursos de **AGROMERCADO** en conformidad con las normas vigentes.
- e) **Diseñar y aprobar el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional,** así como las políticas de administración, finanzas, personal y relaciones institucionales.
- f). Emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia.
- g) **Aprobar, los Estados Financieros, la Memoria Anual y el Presupuesto Institucional de Apertura, en coordinación con los órganos respectivos dando cuenta al Consejo Directivo.**
- h) Suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, que permitan el cumplimiento de los fines de **AGROMERCADO.**
- i) Proponer el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión para su aprobación, de acuerdo a la normatividad vigente.
- j) Designar al Gerente General.
- k) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan de acuerdo a la normativa aplicable.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

UNICA.- Referencia

Toda referencia en el ordenamiento legislativo a Sierra y Selva Exportadora, se entiende realizada a **AGROMERCADO.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Reglamentación.

El Reglamento de Organización y Funciones del organismo público ejecutor **AGROMERCADO** se aprueba en el plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

SEGUNDA.- Implementación.

Impleméntese y adecúese progresivamente los órganos desconcentrados de **AGROMERCADO**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, en cumplimiento de los preceptos establecidos en la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogatoria.

Derogase el artículo 11 de la Ley N° 28890, modificado por la Ley N° 30495.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **marzo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 1460/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. AGRARIA**
- 2. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- 1.1 Constituyen antecedentes legislativos del presente proyecto de ley la Ley N° 28890: "Ley que crea sierra exportadora" y la Ley N° 30495 "Ley que modifica la ley 28890 ampliando su ámbito de aplicación a las zonas de la Selva y modificándose su denominación a "Sierra y Selva Exportadora".
- 1.2 También existe en los archivos del Congreso de la República el proyecto de Ley 7249/2020 – CR "Ley que modifica la Ley 28890 modificada por la ley 30495, que crea sierra y selva exportadora, para ampliar su ámbito y modificar su denominación a Agromercado".
- 1.3 Dictamen aprobatorio por unanimidad de la Comisión Agraria, Periodo Anual de Sesiones 2020 – 2021, el mismo que cuenta con la opinión favorable de las diferentes instancias del MIDAGRI, como la Dirección General de Políticas Agrarias, la Dirección General de Gestión Territorial y el Instituto Nacional de Innovación.
- 1.4 Informe 030-2021- MIDAGRI -SEE-OAJ, emitido por Sierra y Selva Exportadora, en el que se está de acuerdo con la modificación planteada a la Ley 28890, modificada por la Ley 30495.

2. DESCRIPCION DEL PROBLEMA

La ley precedente 28890 prescribe que las actividades competenciales de sierra exportadora también comprenden actividades económicas como artesanía, textilera, joyería y turismo que son competencias del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo respectivamente, actividades que nada tienen que ver con los objetivos y ámbito de aplicación de Agromercado, por lo que en el presente proyecto de ley se precisa con exactitud el ámbito de competencias de Agromercado exclusivamente referidas a actividades relacionadas con la agricultura y sus actividades concomitantes excluyéndose a todas aquellas actividades que no son de su competencia, más

aún cuando, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 004-2015, MIDAGRI fue adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego (hoy MIDAGRI), y en ese sentido circunscribir su accionar a la promoción de actividades económicas directamente relacionadas al sector agrario, a fin de no distraer esfuerzos ni recursos en actividades económicas que son de competencia de otros sectores, es totalmente congruente.

*En ese sentido, en concordancia con los principios de una eficiente gestión estatal, se plantea la eliminación de las referidas actividades económicas, que son de competencia de otros sectores, buscando evitar la duplicidad de funciones y que la entidad se concentre exclusivamente en el sector agrario, alineándose a la política, planes y objetivos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con el artículo 36 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, el mismo que define el concepto de adscripción, según se detalla a continuación: **"Establece una relación organizacional sectorial y un alineamiento de las políticas públicas, planes y objetivos estratégicos de entidades con competencias y funciones afines y complementarias, facilitando su coordinación. Solo es aplicable para los organismos públicos del Poder Ejecutivo"** ¹ y manteniendo la calidad de organismo público ejecutor de **AGROMERCADO** conforme al Decreto Supremo N° 058-2011-PCM.*

Por otro lado, lo que con AGROMERCADO se plantea es ampliar y desarrollar todas sus actividades concomitantes en todo el territorio nacional sin excepción alguna, en concordancia con la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, integrando a todos los pequeños y medianos agricultores del Perú de costa, sierra y selva e integrando también a todas las actividades vinculadas al agro con fines de satisfacer no solo la demanda del mercado

¹https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL07249-20210301.pdf, pag.10

interno sino, sobre todo con fines de fomentar la agroexportación que permitan potenciar el acceso al mercado internacional de los pequeños y medianos productores agropecuarios de todo el país.

2.1. Integración de la costa rural al ámbito competencial de AGROMERCADO.

Los espacios geográficos rurales del país son esencialmente agropecuarios, complementados con actividades comerciales, pues sales a estipendiar sus productos dentro del mercado nacional y en ese sentido se detectan la existencia de importantes sectores basados en una economía de subsistencia con notorios índices de pobreza como se puede apreciar en los cuadros que a continuación se detallan:

CUADRO N° 1.1
PERÚ: EVOLUCIÓN DEL GASTO REAL PROMEDIO PER CÁPITA MENSUAL, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA,
REGIÓN NATURAL Y DOMINIOS GEOGRÁFICOS, 2009-2020
 (Soles constantes base=2020 a precios de Lima Metropolitana)

Ámbitos Geográficos Dominios	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Variación Porcentual	
													2020/2019	2020/2009
Nacional	671	693	714	742	757	760	764	780	779	793	802	673	-16,0	0,3
Urbana	799	816	832	860	868	867	869	884	882	893	898	741	-17,5	-7,3
Rural	323	347	375	392	416	423	426	431	426	435	448	416	-7,1	29,1
Región Natural														
Costa	818	828	847	878	880	884	890	912	912	922	927	761	-17,9	-7,0
Sierra	514	542	561	586	619	621	623	629	623	640	656	567	-13,6	10,3
Selva	465	514	546	570	583	583	584	589	594	609	612	547	-10,6	17,7
Dominio														
Costa urbana	749	778	809	833	812	821	822	852	847	866	881	746	-15,3	-0,4
Costa rural	426	459	490	503	520	522	519	529	544	561	585	519	-11,2	21,8
Sierra urbana	748	777	785	808	839	826	818	816	807	823	837	694	-17,0	-7,2
Sierra rural	313	334	357	376	403	413	419	426	417	429	440	409	-7,1	30,7
Selva urbana	605	662	694	708	713	710	709	714	722	744	737	639	-13,2	5,7
Selva rural	297	329	368	383	402	402	400	396	392	389	403	387	-4,0	30,5
Lima Metropolitana 1/ y Prov. Callao	904	896	906	942	955	957	965	983	982	985	982	787	-19,8	-12,9

1/ Incluye los 43 distritos de la provincia de Lima.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares, 2009-2020.

Por otro lado la superficie agropecuaria de la costa que se incorporaría al ámbito de aplicación de Agromercado y que no se contempla en las leyes 28890 y 30495 sería de 4 millones 441 mil 200 hectáreas como se puede apreciar en el cuadro N° 2 y, al mismo tiempo 76,421 productores de la zona costera adicionales a los 130,971 productores

de la sierra y 27418 productores de la selva,² según informe técnico emitido por MIDAGRI, lo que refuerza y releva la importancia de este proyecto legislativo.

Así mismo, es preciso hacer mención que de las 350,000 unidades agropecuarias (UA) existentes en la Costa, 348,466 tienen una extensión menor a 50 hectáreas, es decir que constituyen propiedades de pequeños y medianos agricultores, las mismas que carecen de gestión comercial y promoción al mercado, por lo que su incorporación implica darles valor comercial y productivo de acceso al mercado.³

Cuadro N° 2

Distribución de la superficie agropecuaria por regiones

Región Natural	Costa	%	Sierra	%	Selva	%	Total	%
Superficie Agropecuaria (Has)	4,441,2	11.5%	22,269,3	57.5%	12,032,0	31,0%	38,7426.5	100%

Fuente: CENAGRO 2012⁴

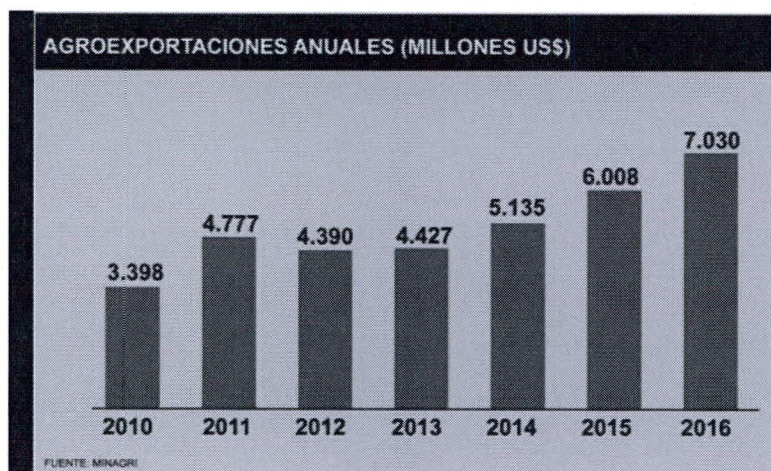
Como se puede apreciar de los cuadros estadísticos arriba expuestos, existe una amplia superficie agrícola no considerada en las leyes precedentes y que significan un amplio sector poblacional que se ve afectado y privado de las oportunidades que ofrece sierra y selva exportadora., de allí que AGROMERCADO es totalmente incluyente al brindar atención a nivel nacional.

²https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Lev/07249DC01MAY20210713.pdf, pag.13.

³https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Lev/07249DC01MAY20210713.pdf, pag.21

⁴ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1198/libro.pdf, pag.13

Por otro lado, según referencias de COMEX PERU la evolución de PBI agropecuario entre los años 2006 y 2012 y el crecimiento de las agro exportaciones entre los años 2010 y 2016 ha ido altamente alentadora como se aprecia en los siguientes cuadros:



Estas muestras estadísticas nos llevan a sostener la importancia de fortalecer la agroexportación en todos los ámbitos del territorio rural del país como mecanismo de combatir la pobreza y pobreza extrema como indicadores monetarios de nuestra realidad social.

3. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Ley, busca modificar la Ley N° 28890, modificada a su vez por la Ley N° 30495, que crea y denomina Sierra y Selva exportadora y en su defecto cambiarlo por la denominación de **AGROMERCADO**, impulsando un impacto positivo en la realidad nacional ya que permitirá fortalecer las actividades agroeconómicas de los ámbitos de su competencia en beneficio de los pequeños y medianos productores agropecuarios de las zonas rurales a nivel nacional.

LEY 28890 MODIFICADA POR LEY 30495	PROYECTO DE LEY
Artículo 1.- Objeto de la Ley Declárese de interés nacional la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas rurales en la zonas de sierra y selva, con énfasis en la agricultura, agroindustria, ganadería, acuicultura, apicultura, artesanía, textilería, joyería, reforestación, agroforestería y turismo, así como las actividades de transformación e industrialización de productos que se obtengan en estas actividades, que permitan constituir mercados nacionales y de exportación como instrumentos de lucha contra la pobreza y de generación de empleo productivo. Artículo 2. Creación, naturaleza y ámbito. 2.1. Créase el Organismo Público Descentralizado denominado Sierra y Selva Exportadora, su adscripción se realiza por decreto supremo. 2.2. Sierra y Selva Exportadora tiene	"Artículo 1. Objeto de la Ley. Declárase de interés nacional la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas rurales a nivel nacional, dedicadas a la agricultura, agroindustria, ganadería, apicultura, reforestación y agroforestería, así como las actividades de transformación e industrialización de productos que se obtengan de estas actividades, que permitan constituir mercados nacionales y de exportación como instrumentos de lucha contra la pobreza y de generación de empleo productivo." "Artículo 2. Creación, naturaleza y ámbito de aplicación. 2.1 Créase el Organismo Público Descentralizado denominado AGROMERCADO. 2.2 AGROMERCADO tiene personería

personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica, y financiera. Constituye pliego presupuestal propio.

2.3. Sierra y Selva Exportadora desarrolla sus actividades en todos los departamentos que tienen zonas de sierra y selva, así mismo tiene sedes descentralizadas en los departamentos de zonas de sierra y progresivamente tendrá en los departamentos de zonas de selva de acuerdo a su disponibilidad presupuestal."

Artículo 3. Objetivos de Sierra y Selva Exportadora.

Sierra y Selva Exportadora tienen los siguientes objetivos.

- a) Organizar y coordinar los recursos, esfuerzos y actividades que el sector público ejecuta en el ámbito rural, en concordancia con la Ley 28298, Ley marco para el desarrollo del Sector Rural.
- b) El desarrollo de economías competitivas a fin de incrementar y mejorar la calidad del empleo y disminuir los índices de pobreza en las poblaciones rurales andinas y amazónicas.
- c) El desarrollo prioritario de una agricultura, agroindustria, ganadería, acuicultura, apicultura, artesanía, textilera, joyería, reforestación, agroforestería y turismo andino y amazónico que generen productos con valor agregado y reúnan los estándares requeridos, tanto para el mercado interno como para el de exportación.
- d) La creación de condiciones y el establecimiento de mecanismos que permitan diversificar las actividades

jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal.

2.3 **AGROMERCADO** desarrolla sus actividades a nivel nacional, a través de órganos desconcentrados que implementa de manera progresiva de acuerdo a su disponibilidad presupuestal."

"Artículo 3.-Objetivos de AGROMERCADO

Constituyen objetivos de AGROMERCADO los siguientes:

- a) *Organizar y coordinar los recursos, esfuerzos y actividades que el sector público ejecuta en el ámbito rural para el desarrollo del sector rural dentro del marco de la Ley 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.*
- b) *Promover y fomentar el desarrollo de actividades económicas que permitan mejorar la calidad del empleo en el sector rural y disminuir los índices de pobreza así como fortalecer una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo económico sostenible.*
- c) *Promover el desarrollo de la agricultura, agroindustria, ganadería, reforestación, agroforestería, apicultura y de toda actividad agraria que implique valor agregado tanto para el mercado interno como externo en beneficio de los pequeños y medianos productores, impulsando actividades comerciales en coordinación con los programas y proyectos que promueva e impulse el Ministerio de Desarrollo Agrario y*

productivas de la economía de la zona rural, promoviendo el manejo sustentable de los recursos naturales, así como el mejoramiento de la calidad de vida y la preservación del medio ambiente.

e) La transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías que permitan el aumento de la productividad y competitividad de todos los sectores económicos de la zona rural andina y amazónica, promoviendo y fortaleciendo la relación de las comunidades de la zona con la empresa privada.

f) El impulso de una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

g) La ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos agropecuarios de las zonas rurales andinas y amazónicas, con énfasis en los mercados de exportación, en coordinación con el sector agricultura.

Artículo 4. Funciones de Sierra y Selva Exportadora

Sierra y Selva Exportadora tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar y articular las políticas públicas que permitan la incorporación de la zona rural andina y amazónica a la actividad económica, preferentemente exportadora y a los mercados nacionales.

b) Promover planes de negocios y proyectos productivos que permitan una mayor integración de las zonas rural andina y amazónica a los mercados nacionales y de exportación.

Riego, y en lo que concierne a la exportación en concordancia con los programas promovidos por el Ministerio de la Producción, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y Turismo.

d) *Diversificar las actividades productivas de la zona rural, impulsando el manejo sostenible de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente.*

e) *Incentivar y promover la transferencia tecnológica así como la innovación tecnológica con la participación del Estado y el sector privado que permitan mayor productividad y competitividad con valor agregado de las cadenas de producción de los pequeños y medianos productores de las zonas rurales del país promoviendo y fortaleciendo las relaciones con el sector privado.*

f) *Ampliar el espacio cultivable incrementando el valor comercial de los productos agropecuarios con énfasis en la agroexportación".*

"Artículo 4.- Funciones de Agromercado.

Son funciones de Agromercado los siguientes:

a) *Fomentar, coordinar y articular políticas públicas que incorporen a todas las zonas rurales del país a los objetivos de **AGROMERCADO**, impulsando de manera preferente actividades de índole económico para el mercado nacional como agroexportador.*

b) *Integrar a todas las zonas rurales del país a los mercados nacionales y de exportación a través del impulso y promoción de planes y proyectos de índole productivo.*

c) Desarrollar y promover programas de capacitación para el trabajo, asociatividad, adopción de nuevas tecnologías, liderazgo y aptitudes emprendedoras vinculados a Sierra y Selva Exportadora.

d) Promover proyectos de infraestructura rural de menor escala destinados a potenciar la economía rural, micro y pequeñas bioindustrias hacia los mercados nacionales y de exportación.

e) Ejecutar actividades y promover proyectos de inversión pública vinculados a la promoción de negocios rurales, conforme a las competencias de los sectores y los diferentes niveles de gobierno.

f) Coordinar con las instituciones financieras públicas y privadas, el diseño y la implementación de mecanismos financieros necesarios para el logro de sus objetivos.

g) Proponer y someter al Consejo de Ministros, a través del ministerio al cual se encuentra adscrito, previa coordinación con los sectores competentes, proyectos normativos en materia de recursos naturales, facilitación del comercio exterior, infraestructura productiva y otros de acuerdo a sus objetivos.

h) Recopilar, sistematizar y difundir información para el establecimiento de cadenas de producción y/o comercialización, que vinculen las zonas rurales andinas y amazónicas a la actividad económica nacional y a la exportación.

i) Promover proyectos para la creación de corredores económicos que coadyuven al impulso de la economía andina y amazónica.

j) Otras que le sean asignadas por Ley.

c) Desarrollar y promover programas de capacitación para el trabajo, asistencia técnica y asociatividad, adopción de nuevas tecnologías, liderazgo y aptitudes emprendedoras vinculados a AGROMERCADO., de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas por Ley.

d) Desarrollar proyectos y programas de infraestructura rural destinados a potenciar la productividad rural y micro y pequeña agroindustria mirando al mercado nacional y de exportación.

e) Formular y/o ejecutar proyectos de inversión pública destinados a promover y mejorar la productividad con productos de calidad y valor agregado en coordinación con los gobiernos locales y regionales.

f) Promover la inversión privada así como de los estamentos financieros a fin de financiar proyectos y programas de desarrollo concernientes a la agroindustria, ganadería, reforestación, agroforestería y apicultura.

g) Proponer proyectos normativos en materia de recursos naturales, comercio exterior, infraestructura productiva y otros por intermedio del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego al cual está adscrito y la Presidencia del Consejo de Ministros.

h) Liderar e impulsar en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la participación de los pequeños y medianos productores agropecuarios de la apicultura, en actividades de promoción comercial para posibilitar el acceso al mercado interno y externo.

i) Otras que le sean asignadas por Ley.

Para el cumplimiento de sus funciones, AGROMERCADO coordina con los sectores

Para el cumplimiento de sus funciones, Sierra y Selva Exportadora coordinará todas sus acciones con los sectores competentes, los gobiernos regionales y con los gobiernos locales, de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas por ley.

Artículo 5.- Estructura

Sierra Exportadora cuenta para su funcionamiento con los siguientes órganos:

- a) Consejo Directivo;
- b) Presidencia Ejecutiva;
- c) Gerencia General;
- d) Comités Ejecutivos Descentralizados; y,
- e) Órgano de Control Institucional.

Artículo 6.- Consejo Directivo de Sierra y Selva Exportadora

El Consejo Directivo es la máxima autoridad de Sierra Exportadora. Es responsable de establecer las políticas y normas que rigen su actividad. Está conformado por los siguientes miembros.

- a) El presidente Ejecutivo, quien lo presidirá.
- b) El ministro de Agricultura y Riego, o su representante.
- c) El ministro de Comercio Exterior y Turismo, o su representante.
- d) El ministro de Economía y Finanzas, o su representante.
- e) El ministro de la Producción, o su representante.
- f) El ministro de Transportes y Comunicaciones, o su representante
- g) El Ministro de Energía y Minas, o su representante.
- h) Dos representantes de los gobernadores regionales, de los

competentes los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas por ley".

"Artículo 5.- Estructura.

AGROMERCADO cuenta para su funcionamiento con los órganos siguientes:

- a) Consejo Directivo
- b) Presidencia Ejecutiva
- c) Gerencia General
- d) Órgano de Control Institucional"

Artículo 6.- Consejo Directivo de AGROMERCADO.

El Consejo Directivo es la máxima autoridad de AGROMERCADO. Está conformado por los siguientes miembros:

- a) El/La Ministro/a de Desarrollo Agrario y Riego, o su representante.
- b) El/La Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo, o su representante.
- c) El/La Ministro/a de Economía y Finanzas, o su representante.
- d) El/La Ministro/a de la Producción, o su representante.
- e) AGROMERCADO es representado por su Presidente Ejecutivo, quien lo presidirá.

Los representantes señalados en los literales a), b), c) y d) son acreditados por sus respectivos ministerios y deberán ser funcionarios del más alto nivel con rango de Viceministro, Director General o similar.

departamentos en los cuales opere Sierra y Selva Exportadora, uno de la zona sierra y otro de la zona selva.

- i) Dos representantes del sector privado, cuya designación se realiza mediante resolución ministerial del ministerio al cual se encuentra adscrito Sierra y Selva Exportadora, a propuesta de los gremios empresariales, de los departamentos donde operan Sierra y Selva Exportadora.
- j) Dos representantes de los gremios de productores, cuya designación se realiza mediante resolución ministerial del ministerio al cual se encuentra adscrito Sierra y Selva Exportadora, a propuesta de los gremios de productores, donde opera Sierra y Selva Exportadora.

Artículo 7.- Funciones del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones.

- a) Establecer los lineamientos de Sierra Exportadora, en concordancia con los planes estratégicos sectoriales y los planes de desarrollo regional de los gobiernos regionales comprendidos en Sierra Exportadora.
- b) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de Sierra Exportadora, así como aprobar los estados financieros y el balance en el marco de las normas vigentes.
- c) Proponer la transferencia de funciones, competencias y recursos que permitan la consecución de los objetivos de Sierra Exportadora.

Artículo 7.- Funciones del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer y aprobar los lineamientos y políticas de **AGROMERCADO**, en concordancia con las **políticas nacionales que correspondan y la Política Nacional Agraria, propuestos por la Presidencia Ejecutiva.**
- b) **Aprobar el establecimiento de órganos desconcentrados.**
- c) **Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Directivo.**
- d) **Otras que determine el Reglamento Interno del Consejo Directivo.**

- d) Aprobar la Memoria Anual.
- e) Aprobar el establecimiento de sedes descentralizadas.
- f) Constituir Consejos Consultivos Regionales Descentralizados.
- g) Otras inherentes a su función directiva.

Artículo 8.- Presidente Ejecutivo.

El Presidente Ejecutivo es designado por el Presidente de la República, mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. Tiene rango de Ministro de Estado.

El Presidente Ejecutivo es el Titular del Pliego Presupuestal y ejerce la representación institucional y legal de Sierra Exportadora; asiste a las sesiones del Consejo de Ministros con voz pero sin voto. El Presidente Ejecutivo, en sesión conjunta, informa una vez al año, a las Comisiones Agraria y de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República sobre el avance y resultados de la gestión, en concordancia con los objetivos de Sierra Exportadora, consignados en la presente Ley.

Artículo 9.- Funciones de la Presidencia Ejecutiva

El Presidente Ejecutivo ejerce las siguientes funciones:

- a) Representar a Sierra Exportadora ante los órganos del Estado e instituciones públicas y privadas.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.
- c) Diseñar e implementar las iniciativas, planes, programas y proyectos de Sierra Exportadora.

Artículo 8.- El Presidente Ejecutivo de AGROMERCADO

El Presidente Ejecutivo de AGROMERCADO es la máxima autoridad de la institución. Es designado por el Presidente de la República mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego. Es el Titular del Pliego Presupuestal y ejerce la representación institucional y legal.

El Presidente Ejecutivo, en sesión conjunta, informa una vez al año, a las Comisiones Agraria y de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República sobre el avance y resultados de la gestión, en concordancia con los objetivos de **AGROMERCADO**, consignados en la presente Ley

Artículo 9.- Funciones del Presidente Ejecutivo de AGROMERCADO.

El Presidente Ejecutivo de **AGROMERCADO** tiene las siguientes funciones:

- a) Representar legal e institucionalmente a **AGROMERCADO** ante las instituciones públicas y privadas, **asumiendo la titularidad del Pliego Presupuestal.**
- b) **Convocar y presidir y las sesiones del Consejo.** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.
- c) Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos de **AGROMERCADO.**

d) Administrar los recursos de Sierra Exportadora, en el marco de las normas vigentes. e) Aprobar el plan de gestión institucional y las políticas de administración, personal, finanzas y relaciones institucionales. f) Emitir directivas y resoluciones en el ámbito de competencia de Sierra Exportadora. g) Suscribir convenios con instituciones públicas y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, que permitan el cumplimiento de sus fines. h) Proponer el Reglamento de Organización y Funciones, y demás instrumentos de gestión. i) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo señalando los temas a ser incorporados en la Agenda. j) Someter para la aprobación del Consejo Directivo la memoria anual, el proyecto de presupuesto, los estados financieros y el balance anual. k) Designar al Gerente General. l) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan con arreglo a la normatividad aplicable.	d) Administrar los recursos de AGROMERCADO en conformidad con la normatividad vigente. e) Diseñar y aprobar el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional, así como las políticas de administración, finanzas, personal y relaciones institucionales. f). Emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia. g) Aprobar, los Estados Financieros, la Memoria Anual y el Presupuesto Institucional de Apertura, en coordinación con los órganos respectivos dando cuenta al Consejo Directivo. h) Suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, que permitan el cumplimiento de los fines de AGROMERCADO. i) Proponer el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión para su aprobación, de acuerdo a la normatividad vigente. j) Designar al Gerente General. k) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan de acuerdo a la normativa aplicable.
--	---

4. ANALISIS COSTO BENEFICIO.

AGROMERCADO al ser un organismo público descentralizado que sustituirá a Sierra y Selva Exportadora que cuenta con autonomía económica y pliego presupuestal propio no irrogará gastos adicionales al Estado, por cuanto se constituye en reemplazo de Sierra y Selva Exportadora asumiendo sus pliegos presupuestarios y su autonomía económica.

Esto significa que su operatividad estará garantizada por las asignaciones que le corresponderían del Pliego Presupuestal 018, en la ley anual de presupuesto, actualmente denominado Sierra y Selva Exportadora y que en adelante pasaría a llamarse AGROMERCADO.

Por otro lado el beneficio socio-económico que se derivaría de la promoción y aprobación de la presente ley sería incalculable para los cientos de miles de compatriotas que habitan y ejercen su actividad económica en la zona rural del país, teniendo en cuenta que el área agrícola incorporada sería de 4 millones 441 mil 154 hectáreas (Cuadro N° 2) y que la población productora incorporada sería de 76,421 productores de la zona costera adicionales a los 130,971 productores de la sierra y 27418 productores de la selva y que, además, 348,466 unidades agropecuarias que tienen una extensión menor a 50 hectáreas, se incorporarían al mercado dándoles un valor comercial y productivo.

5. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA.

5.1. Esta iniciativa se enmarca en las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

- 5.1.1. Competitividad, productividad y formalización de la actividad económica (Acuerdo N° 18).
- 5.1.2. Comercio Exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad (Acuerdo N° 22).
- 5.1.3. Política de Desarrollo Agrario y Rural (Acuerdo N° 23).
- 5.1.4. Erradicación de la producción, comercialización y consumo de drogas (Acuerdo N° 27), pues promovería cultivos alternativos y sustitutorios.

5.2. Concordancias con la agenda legislativa.

Competitividad del país (punto III de la agenda parlamentaria), política de desarrollo agrario (Política 23), modernización del agro y fomento de actividades agropecuarias (temas 57 y 58 del acuerdo nacional).



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2022 17:52:01-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/03/2022 12:59:47-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2022 15:40:07-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2022 15:02:24-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/03/2022 09:28:40-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2022 13:30:38-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2022 10:31:14-0500